

**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO No.: 11-001-6000-253-2010- 84306.**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 148-49583.**

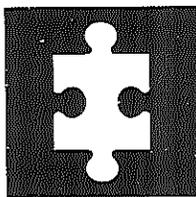
**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO LOCAL COMERCIAL 102  
EDIFICIO BIFAMILIAR ÉXITO UBICADO EN LA CALLE 21 NUMERO 7-43  
PLANETA RICA – CORDOBA.**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

En el municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba a los veinticinco días (25) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2018), siendo las 11:00 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS**, con carné No. 1210, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en la calle 21 número 7-43, del municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba, con área superficiaria de sesenta punto noventa (60.90) metros cuadrados y matricula inmobiliaria 148-49583, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún departamento de Córdoba, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. PIEDAD LUCIA VANEGAS VILLA, en audiencia reservada celebrada el día veintitrés (23) de Mayo de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: EDER PEDRAZA PEÑA alias RAMON MOJANA en calidad de miembro representante del Frente Mojana de las Autodefensas:

Al llegar al inmueble nos percatamos que se encontraba cerrado, por lo que se adelantaron labores de vecindario en el Edificio Bi-familiar y Comercial El Éxito Propiedad Horizontal, cuyos moradores nos informaron que el administrador del mismo era el señor (a), GUILLERMO MEJIA, administrador del establecimiento comercial AGROGAN, a quien se le ubicó y se le explicó el tema de la entrega del bien, por lo que inmediatamente procedió a llamar a su secretaria la señora CANDELARIA LOZANO, quien a su vez, era la persona encargada de administrar las llaves de acceso al local comercial objeto de la diligencia, las cuales le entregó a la doctora MARICELA NEGRETE ARROYO. Una vez verificadas las llaves que se nos suministraron, se pudo observar que estas no correspondían al local comercial 102, no obstante pasados unos minutos hizo presencia en el local una señorita que envió el señor GUILLERMO MEJIA, con las llaves del local comercial 102, por lo que se procedió a abrir el inmueble, el cual se encontró desocupado, se procedió a llevar a cabo la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:





**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**UBICACIÓN: LOCAL COMERCIAL 102:** Ubicado en la calle 21 número 7-43 primer piso. El local consta de un espacio abierto y un baño, el cual cuenta con los siguientes materiales y acabados, muros en ladrillo con acabado en estuco y pintura tipo vinilo, un baño con enchape y pisos en cerámica, con servicios sanitarios, lavamanos y ducha sin separación de ducha y puerta de acceso en acrílico sobre perfilaría en aluminio, puerta principal de acceso al local en metal tipo persiana. Linderos: Norte: con muro de división de la escalera que conduce al segundo piso mide 6.30 mts. Sur: Calle 21 en medio predio de Ovidio Arango mide 7.20 mts. Por el Este: con muro de división del lote comercial 101 mide 9.10 mts. Por el Oeste: Por la carrera 8 en medio, predio de Humberto Salleg, mide 9.20 mts. Por el Nadir con zapatas de 120x120 con estructuras de vigas de apoyo a la edificación. Por el Cenit con subsuelo del apto 202 placa vaciada aligerada con una resistencia de 3000 PSI. Este local posee su respectivo baño interno enchapado en buen estado.

Este inmueble se identifica con el número predial 555-01-01-0057-0021-901 y esta inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 148-49583, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba.

**Servicios:** Cuenta con servicios instalados de acueducto, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, cabe mencionar que dichos servicios se encuentran a la fecha con unas cuentas elevadas, por lo que al parecer podrían estar suspendidos.

**Estado del Bien:** En buenas condiciones de mantenimiento.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Con destinación económica Comercial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por la Dra. **MARICELA NEGRETE ARROYO** identificado con la cédula de ciudadanía número 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba, Teléfono: 3218457775, correo electrónico [maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co](mailto:maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co), quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta número 064 del 23 de Mayo de 2018, en la que se resuelve: : “ **PRIMERO:** Ordenar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los siguientes bienes urbanos: 1) Apartamento 501, de la Torre 5, Urbanización Marsella Real, Avenida Los Búcaros Oeste No. 3-155 y parqueadero 5 -469 Bucaramanga – Santander M.I. 300-226709; 2) Apartamento 101, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49584; 3) Apartamento 201, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49586; 4) Apartamento 202, en la Carrera 8 Nro. 21-09 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49587; 5) Local Comercial 101, en la Calle 21 Nro. 7-40 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49582; 6) Local Comercial 102, en la Calle 21 Nro. 7-43 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49583; 7) Sótano – Espacio Útil, en la carrera 8 número 21-05 planeta Rica – Córdoba





**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

M.I. 148-49585.... **TERCERO:** *Ordenar el secuestro de los inmuebles urbanos identificados plenamente en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 y se le faculta para subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro y se tendrá como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral”.*

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

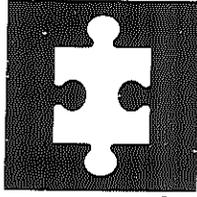
Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, la doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien manifestó:

Teniendo en cuenta que el inmueble identificado como local comercial 102, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra completamente identificado e individualizado, se pudo constatar que actualmente se encuentra desocupado y en mi calidad de Delegada del Fondo de Reparación a las Víctimas, teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la siguiente acta, este bien se entrega bajo la figura del comodato precario, por un periodo de dos meses a la señora **CATALINA LONDOÑO BERNAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.128.400.540 de Medellín, puesto que manifestó su interés en el arrendamiento del mismo y este predio no puede quedar solo ya que puede ser desvalijado u ocupado por terceros. Lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al representante de la Defensoría del Pueblo, el doctor **EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO CABEZA**, quien manifestó:

En atención al llamado que me hizo la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba, para que asistiera a esta diligencia en mi carácter de Defensor público, manifestó que revisado el folder que maneja la Fiscalía General de La Nación para este asunto, pude verificar que en el mismo se encuentra militando el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta diligencia, en el cual se pudo observar que aparece como último propietario el señor **JORGE IVAN BETANCUR YEPES**, mediante escritura pública 457 del 21-06-2011, de la Notaría Única de Planeta Rica, Córdoba y registrada bajo el





**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

número de matrícula número 148-49585, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Sahagún, Córdoba. Dicho lo anterior, se demuestra que la diligencia de secuestro se ha practicado de manera formal sobre este inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si  No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

**LIZ MARY JURADO PORTO**  
**FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE**  
**TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE**  
**BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.**

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**

**Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO**

**C.C. 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba. T.P. 216749 del C.S.J.**

**Teléfono: 3218457775. Correo electrónico [maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co](mailto:maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co)**

**REPRESENTANTE DEFENSORIA DEL PUEBLO.**

**Nombre y Apellido: EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO CABEZA**

**C.C. 2'756.003 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba. T.P. 61314 del C.S.J.**

**Teléfono: 3146689261. Correo electrónico [edilberto2411@hotmail.com](mailto:edilberto2411@hotmail.com)**

**MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON**  
**PROFESIONAL INVESTIGADOR III**  
C.C. 52'011.347 de Bogotá D.C.  
Teléfono: 3124534458.

**RIVELINO PEREA VENEGAS**  
**TECNICO INVESTIGADOR IV**  
C.C. 72180823 de Barranquilla – Atlántico.  
Teléfono: 3162428853.

**DEPOSITARIO(a)**  
**Nombre y Apellido:** CATALINA LONDOÑO BERNAL, con C.C. No. 1.128.400.540 de Medellín.  
**Dirección:** Barrio Centro de Planeta Rica  
**Teléfono:** 3168346369.